

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante: **JAIDY SUAREZ LOZANO** en representación del
menor **CRISTIAN CAMILO RESTREPO SUAREZ Y
JHON ALEXIS RESTREPO SUAREZ**
Demandado: **IVAN CAMILO MOTTA ARTUNDUAGA, LUIS
FERNEY VALDERRAMA ARTUNDUAGA, CHILCO
DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP.
Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
Asunto: Fija fecha Audiencia
Cuaderno: No. 01
Radicación: No. 2020-00312-00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente asunto se fijó audiencia inicial para el día 25 de enero de 2022, a las 9:00 de la mañana, revisada la agenda del Despacho para la misma fecha y hora se encuentra programada diligencia de inspección judicial, por lo que se hace necesario cambiar la hora para la realización de la audiencia inicial.

El Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- CAMBIAR para la hora de las 3:00 de la tarde, la Audiencia Inicial programada para el 25 de enero 2022, conforme a lo expuesto en este proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **fad2f3e26b2df54ba0fe218f4d68b755b89304dad120b2ea2f45dfe6afdb38e7**

Documento generado en 20/01/2022 04:17:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandados:	DISTRIBUIDORA PULPAMAZ S.A.S. y JOSÉ ORLANDO SALAZAR ORJUELA
Asunto:	Corrección auto
Cuaderno:	No. 1 Principal –Digital-
Radicación:	2021-00499-00

INTERLOCUTORIO No. 026.-

Mediante interlocutorio No. 001 del 11 del presente mes y año se libró mandamiento de pago dentro de las presentes diligencias, y en escrito que antecede el apoderado demandante solicita la corrección del párrafo primero ordinales PRIMERO y SEGUNDO, en cuanto al número de cédula del demandado, la cual es 17.636.235 y no como quedó consignado.

Verificado el yerro cometido, habrán de corregirse dichos ordinales de la parte resolutive del interlocutorio No. 001 calendado 11 de enero de 2021, conforme a la facultad que establece el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- CORREGIR los párrafos primeros ordinales PRIMERO y SEGUNDO, de la parte resolutive del interlocutorio No. 001, calendado 11 de enero de 2021, en cuanto al número de cédula del demandado, señor **JOSÉ ORLANDO SALAZAR ORJUELA**, la cual es 17.636.235 y no como quedó consignado en dichos párrafos y ordinales.

2.- De acuerdo con lo anterior, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acd25f26ddd8d7a5b42127225588851f36c4d21fe7a6eb4a20bacb422ba7951**

Documento generado en 20/01/2022 04:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>